



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 4 de mayo de 2011.

Número 53

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se crea en el Tercer Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Civil, al que se denominará Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

ACUERDO 10/07/12 -2010 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Estacionómetros en el municipio de Victoria, Tamaulipas..... 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha veintisiete de abril de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintisiete de abril de dos mil once.-----
---- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para la creación de un Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en el Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

---- I.- Que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces;--

---- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial;-----

---- III.- Que los artículos 12 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que cuando en un distrito judicial existan dos o más Juzgados del mismo ramo, serán distinguidos por orden numérico; que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que se establezca a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el Juzgado que corresponda; y finalmente, el artículo 122, fracción IV, de la invocada Ley Orgánica confiere al Consejo de la Judicatura la facultad para definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada Juzgado; y,-----

---- IV.- Que en consideración a los reportes estadísticos con los que el Consejo de la Judicatura cuenta respecto de los asuntos en materia civil patrimonial radicados en los Juzgados de Primera Instancia del Estado, ponen de manifiesto el preocupante aumento de los mismos en el Tercer Distrito, donde tan solo el año anterior se radicarón 2,533 dos mil quinientos treinta y tres expedientes, y al cierre del mismo quedó con 1,094 un mil noventa y cuatro expedientes en trámite; lo que denota una carga excesiva para el actual Juzgado de Primera Instancia de lo Civil actualmente en funciones; la cual solamente es comparable con el ingreso promedio de asuntos en el Cuarto Distrito Judicial, pero evidentemente superior a los 1,441 un mil cuatrocientos cuarenta y un expedientes que en promedio ingresaron el año anterior en los seis Juzgados Civiles del Segundo Distrito Judicial. En ese sentido, tomando en cuenta que el número de negocios en el expresado Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en Nuevo Laredo ha ido en aumento, y esa tendencia se acentúa además por su ubicación geográfica e incremento de la población y, con ello, del tráfico jurídico, concomitantemente a su condición de frontera; de lo cual se concluye que el actual Juzgado es insuficiente para atender y despachar con eficiencia los procedimientos relativos, por lo que a efecto de otorgar una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia, se estima justificada la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia en esa materia en el Tercer Distrito Judicial, por lo que, complementariamente deberá preverse se distinga por número al que actualmente se encuentra en funciones y establecer un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa. Es por lo anterior que, con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

---- **Primero.-** Se crea en el Tercer Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Civil, al que se denominará Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y que, aunado al ya existente en esa materia en la ciudad de Nuevo Laredo, ejercerá jurisdicción en el expresado Distrito y tendrá la competencia establecida por los artículos 192 del Código de Procedimientos Civiles y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

---- **Segundo.-** El Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial que por este acuerdo se crea, iniciará sus labores a partir del nueve de mayo de dos mil once, debiendo dotarle de los sellos oficiales, libros y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho; y su domicilio estará ubicado en el Palacio de Justicia sito en Municipio Libre 146, Colonia SUTERM 1, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----

---- **Tercero.-** A partir de la fecha mencionada en el punto anterior, se cambia de denominación al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil actualmente en funciones, por la de Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial; por lo que igualmente deberá proveérsele de los sellos oficiales que a dicha denominación correspondan. El personal adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, se entenderá adscrito al propio Juzgado bajo la denominación que ahora se le asigna.-----

---- **Cuarto.-** Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, a partir de su entrada en funciones y hasta el treinta de junio de dos mil once, el Juzgado de nueva creación recibirá en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía de Partes del mencionado Distrito implementará lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva.-----

---- **Quinto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Tercer Distrito Judicial, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en los de los Juzgados del Estado, así como en la página Web del Tribunal. Comuníquese a los Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

---- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Alejandro Etienne Llano, y Consejeros Elva García Barrientos, Manuel Ceballos Jiménez, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe.” **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 28 de abril de 2011.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.

El presente reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en el artículo 115, fracción I, II, III y IV y en el artículo 124 en relación con el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,..... y es reglamentario del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Artículo 2.

El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el estacionamiento en la vía pública del municipio de Victoria, Tamaulipas; especialmente en lo relacionado con estacionómetros de manera no limitativa, (parquímetros) y su funcionamiento en el municipio, así como de aclarar aspectos relacionados con la Ley de Ingresos municipal en el mismo tema.

Artículo 3.

Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Municipio: El nivel de gobierno municipal con personalidad jurídica y patrimonio público dentro de todo su territorio geográfico, y que en la especie es Victoria, Tamaulipas.

Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos municipal que año con año rige los ingresos del municipio, específicamente a su actual artículo 22, que es el sustento jurídico por el que los gobernados son sujetos del pago por estacionarse en la vía pública municipal en lugares en donde se encuentren instalados aparatos medidores de tiempo, conocidos como estacionómetros o parquímetros, o bien, sus sanciones.

Reglamento: El presente reglamento.

Concesión: El título por el cual el Municipio otorga a un particular, el derecho y la obligación de proporcionar el servicio público municipal de el estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros.

Concesionario: El titular del contrato de la concesión.

Vía Pública: Calles, avenidas y cualquier vía de comunicación del dominio público por donde circulen vehículos impulsados por cualquier tipo de motor.

Estacionamiento medido en la vía pública: Todo espacio habilitado para ello y que por ello no tiene limitante alguna para que todo usuario lo pueda hacer, salvo la obligación de efectuar un pago (derecho) por tiempo específico y regulado en Ley y Reglamento.

Estacionómetro o parquímetros: Los aparatos medidores de tiempo instalados en la vía pública que a cambio de pago por medio de monedas, billetes, o tarjetas de prepago, crédito o débito, otorgan el derecho de estacionamiento a los ciudadanos que libremente requieran su uso.

Estacionómetro Tradicional: Aparato electrónico digital que proporciona tiempo de estacionamiento a cambio de un pago del derecho correspondiente con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal en cada año fiscal y que se encuentra junto a cada cajón de estacionamiento.

Estacionómetro Multiespacio: Aparato electrónico digital que proporciona tiempo de estacionamiento a cambio de un pago del derecho correspondiente con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de cada año fiscal y que se encuentra ubicado a medianía de cuadra o en esquina y que controla el estacionamiento correspondiente a varios cajones o lugares de estacionamiento.

Monedas: El peso mexicano.

Billetes: El peso mexicano.

Tarjetas de Prepago: Las tarjetas plásticas con chip que sean reconocidas por los estacionómetros.

Tarjetas de Crédito o Débito: Las tarjetas que el sistema bancario Mexicano expide para sus usuarios para efectuar transacciones económicas utilizando sus propios sistemas y controles.

Objetos extraños: Todos aquellos diferentes a las monedas y tarjetas que los estacionómetros consideran como validas en función a su programación.

Permiso: El que se otorga a los usuarios que habiendo comprobado que habitan dentro del área geográfica en donde se instalen aparatos estacionómetros para que se les libere de la necesidad de efectuar los pagos de derechos a que obliga la Ley de Ingresos municipal, siempre que cubran los requisitos de este reglamento y la propia Ley.

Artículo 4.

La aplicación del presente Reglamento compete:

- I.- Al Ayuntamiento;
- II.- Al Tesorero Municipal;
- III.- Al Concesionario; y
- IV.- A los inspectores y vigilantes con credencial de Tesorería.

Capítulo II

Del estacionamiento medido en la vía pública.

Artículo 5.

En principio, todo el estacionamiento en la vía pública del municipio es gratuito y libre salvo en aquellos lugares en donde la autoridad municipal, haya decidido que por interés público, no se permita estacionarse o se permita solo mediante el pago de un derecho correspondiente a un lapso de tiempo predeterminado.

Artículo 6.

En aquellos lugares de las vías públicas en donde se requiera meter orden al estacionamiento en la vía pública y por lo tanto el Ayuntamiento decida regularla mediante el pago de un derecho, se colocarán aparatos estacionómetros.

Artículo 7.

A cada espacio en donde el estacionamiento sea regulado por estacionómetros tradicionales, se les denominará "cajón" y se compondrán de dos tipos; en "cordón", cuya dimensión no será menor a 5.5 metros ni mayor a 7 metro lineales y el "batería", cuya dimensión no será menor a 3 metros lineales de anchura. Cada cajón estará delimitado por una línea blanca pintada sobre la superficie de la calle o avenida.

Artículo 8.

El estacionamiento en las áreas en donde se encuentren instalados estacionómetros del tipo multiespacios, no contendrá "cajones" sino que los usuarios se estacionarán dentro de las áreas desocupadas entre vehículo y vehículo, siempre que el vehículo propio quepa y deje un espacio suficiente para que los adyacentes puedan retirarse en todo momento.

Artículo 9.

En los lugares en donde el estacionamiento en la vía pública sea controlado mediante estacionómetros Multiespacio, existirán señalamientos visuales y escritos de tamaño superior a 30cm por 30cm, para que los usuarios sepan que esos espacios están sujetos al pago de esa modalidad de estacionómetros. Dicho tipo de aparatos, solo se instalarán en aquellos lugares públicos que por su tradición o importancia urbana, a juicio del Ayuntamiento, su imagen no deba de ser opacada o desvirtuada por la colocación de postes y aparatos tradicionales en cada cajón de estacionamiento.

Artículo 10.

En las zonas, calles y avenidas reguladas por estacionómetros, podrán existir lugares en donde se prohíba el estacionamiento por así convenir al flujo vehicular, en cuyo caso, el machuelo de la banqueteta, será señalado con pintura amarilla. En los lugares en donde se encuentren instaladas tomas de agua para Bomberos, los machuelos serán señalados con pintura roja. Estacionarse en los lugares mencionados, será motivo de sanción según las normas aplicables en otros reglamentos y en la Ley de Ingresos municipal.

Artículo 11.

Dentro del área y zonas en donde se instalen estacionómetros, no existirán espacios exclusivos salvo aquello que establezca el municipio para discapacitados. En estos espacios, solo se estacionarán quienes cuenten con placas de circulación específicas de discapacitados expedidas por la autoridad competente y siempre que el usuario efectivamente cuente con discapacidad física que amerite el uso de dichos espacios.

Artículo 12.

En los lugares destinados a discapacitados solo podrán ser utilizados por éstos, sin costo alguno.

Quienes utilicen los lugares destinados a los discapacitados, sin serlo, se harán acreedores a ser infraccionados en los términos de ley.

Capítulo III De los días, horas y tarifas

Artículo 13.

Los usuarios que se estacionen de lunes a sábado entre las 8:30 a.m. a las 8:30 p.m. (08:30 horas a las 20:30 horas) en espacios controlados por estacionómetros tendrán la obligación de pagar por el tiempo en que utilicen los espacios, en los estacionómetros que les corresponda.

Artículo 14.

Los usuarios que se estacionen junto a un Estacionómetro de los denominados "Tradicionales", tendrán la obligación de pagar su tiempo en el aparato que corresponde a su cajón de estacionamiento a menos que previamente haya pagado su tiempo en Estacionómetro Multiespacio y todavía cuente con tiempo vigente, siempre que el comprobante se encuentre sobre el tablero del vehículo y a la vista de los inspectores.

Los usuarios que se estacionen en Estacionómetros de los denominados "Multiespacios" tendrán la obligación de pagar su tiempo en el aparato "Multiespacio" que quiera y deberá colocar el comprobante sobre el tablero de su vehículo, de manera que los inspectores vigilantes puedan constatar de manera clara que el usuario cuenta con tiempo pagado al momento en que hace su revisión.

Artículo 15.

La tarifa que deban pagar los usuarios, serán las que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal, vigente en el momento de uso de los espacios de estacionamiento.

Capítulo IV De las formas de pago.

Artículo 16.

Los estacionómetros recibirán el pago de los usuarios solo en moneda nacional. Las monedas validas serán de las denominaciones de uno, dos, cinco y diez pesos acuñadas por la casa de moneda del Banco de México.

Los pagos de infracciones serán en moneda nacional en las cajas de la Concesionaria y en los lugares y formas que se habiliten para ello y que tengan por fin el de facilitar el pago de los usuarios.

Artículo 17.

Los permisos y tarjetones para casos especiales, serán solicitados ante el concesionario del servicio y este no podrá autorizar para este rubro, más del 10% del número total de estacionómetros o cajones existentes. Cuando se compruebe que un usuario hace mal uso de su permiso tarjetón, le serán retirados de forma definitiva.

**Capítulo V
De las sanciones.****Artículo 18.**

Los usuarios de los estacionómetros solo podrán ser sancionados cuando se encuentren en los supuestos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de cometer la infracción correspondiente. Las infracciones se causarán cada seis horas hasta que los supuestos de ley considerados como tales, dejen de existir. Para efectos de determinar que ya hayan pasado o no seis horas desde la infracción primera, el usuario deberá dejar la primer boleta de notificación en el tablero a la vista del parabrisas, de no hacerlo, se le podrá infraccionar aunque no hayan pasado las seis horas dentro de un mismo día.

Artículo 19.

Para efectos de este reglamento y para aclarar posibles dudas referentes a los supuestos y momentos en que los usuarios puedan ser infraccionados, se tendrá a lo siguiente:

- 1.- Por omitir pago, que se constatará cuando el Estacionómetro "Tradicional" marque horas con cero minutos de tiempo vigente; y tratándose de Estacionómetros "Multiespacios", cuando el usuario no muestre el correspondiente recibo de pago, colocado dentro de su vehículo y sobre el tablero frente al volante o manubrio de manejo y de manera clara, el documento expedido por el Estacionómetro, conteniendo tiempo vigente o cuando su tiempo ya hubiese expirado.
- 2.- Se considera que un usuario ocupa dos espacios o más cuando invade otro espacio por más de un metro.
- 3.- Si un usuario ocupa dos o más espacios completos, este deberá pagar por la totalidad de estos, o se hará acreedor de 1 infracción.
- 4.- Cuando los usuarios se estacionen sobre línea amarilla y afecten el cajón de estacionómetros por más de un metro, serán infraccionados bajo el supuesto considerado en la Ley de Ingresos Municipal bajo el supuesto número 4 del artículo 22, al que le corresponde una multa de 10 a 20 salarios mínimos.
- 5.- Para efectos de interpretación del supuesto estipulado bajo el número quinto referente a Multas, del artículo 22 de la Ley de Ingresos, se considera que alguien obstaculiza o impide las acciones de inspección y verificación, entre otras, cuando persona distinta al usuario, especialmente los cuidadores y lavadores de carros (franeleros) depositan en los estacionómetros moneda o monedas al ver que los inspectores se acercan a efectuar su labor de vigilancia o cuando a cambio de alguna paga o sin ella de los usuarios interfieren para que el pago de tarifa llegue al Estacionómetro o retire del parabrisas la nota de notificación de infracción.

**Capítulo VI
Del retiro de placas de circulación y de las inmovilizaciones vehiculares.****Artículo 20.**

Para garantizar los pagos de las infracciones, los inspectores vigilantes podrán inmovilizar a los usuarios cuando deban una infracción anterior, siempre que esta se haya aplicado dentro de los últimos cinco años contando a partir de la fecha de emisión de la segunda multa, sobre el mismo vehículo y/o placas de circulación.

En caso de que se infraccione a un vehículo que porte placas de municipio diferente al de Victoria o no porte placa delantera oficial, el vehículo será inmovilizado aunque no tenga infracción pendiente de pago. Se considera que un vehículo no porta placa de circulación, cuando esta no se encuentra instalada en el lugar en donde el fabricante de este, haya destinado para ello.

Artículo 21.

Para que un vehículo le sea retirado el inmovilizador, el usuario deberá pagar todas las infracciones pendientes de pago.

**Capítulo VII
De los vehículos abandonados.****Artículo 22.**

Se considera vehículo abandonado a aquel que permanezca en el mismo lugar o cajón por más de 48 horas sin que en ese lapso el usuario haya pagado su tiempo de estacionado. Lo anterior da cabida a que sea retirado de la vía pública con grúa y remitido a los corralones municipales, en cuyo caso, para ser liberado, deberá liquidar todas sus infracciones pendientes de pago.

Artículo 23.

Los vehículos estacionados en cajones regulados por estacionómetros, que tengan reporte de robo, serán puestos inmediatamente a disposición de la autoridad judicial correspondiente y se procederá según ella lo decida.

**Capítulo VIII
De la Inspección y Vigilancia.**

Artículo 24.

El personal que aplique las infracciones será el que cuente con identificación de la Tesorería Municipal y serán los responsables y autorizados a emitir las notificaciones de infracción.

En caso de que la Tesorería no pudiera otorgar la identificación a los inspectores, el Concesionario, en virtud de su título de concesión, procederá a expedir sus identificaciones, manteniendo estos sus atribuciones para representar a la Tesorería Municipal y al Municipio en sus funciones de notificación de infracciones.

**Capítulo IX
Del Recurso de Inconformidad o Revisión.**

Artículo 25.

Cuando un usuario resulte afectado de cualquier manera por acciones de la autoridad en materia de estacionómetros, podrá interponer el recurso procedente establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - El suscrito Licenciado **Rafael Rodríguez Salazar**, Secretario del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, hago constar y certifico:-----

- - - Que las copias que anteceden consistentes en cinco fojas útiles, son fiel y exactas, tomadas de los antecedentes que obran en los archivos de esta Presidencia Municipal, únicamente respecto al Reglamento de Estacionómetros en el municipio de Victoria, Tamaulipas.-----

- - - Se extiende la presente con fundamento en el artículo 68 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para los usos y fines legales a que haya lugar, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintiséis del mes de abril del año dos mil once, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.-----

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 4 de mayo de 2011.

Número 53

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1939.- Expediente Número 00018/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 2260.- Expediente Número 236/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2122.- Expediente Número 124/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 2261.- Expediente Número 157/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2240.- Expediente Número 1751/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 2262.- Expediente Número 01214/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2241.- Expediente Número 9/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	2	EDICTO 2263.- Expediente Número 513/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2242.- Expediente Número 00960/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2264.- Expediente Número 112/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	7
EDICTO 2243.- Expediente Número 0029/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2265.- Expediente Número 00596/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2244.- Expediente Número 0819/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2266.- Expediente Número 16/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2245.- Expediente Número 111/2011, relativo al Juicio Especial Sobre Cancelación de Hipoteca.	3	EDICTO 2267.- Expediente Número 369/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2246.- Expediente Número 01433/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva.	4	EDICTO 2268.- Expediente Número 0017/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2251.- Expediente Número 00313/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2269.- Expediente Número 570/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2252.- Expediente Número 393/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2270.- Expediente Número 928/2003, deducido del Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2253.- Expediente Número 00359/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2271.- Expediente Número 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 2254.- Expediente Número 397/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2272.- Expediente Número 532/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 2255.- Expediente Número 00453/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6		
EDICTO 2256.- Expediente Número 452/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 2257.- Expediente Número 00254/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 2258.- Expediente Número 00389/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 2259.- Expediente Número 191/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	6		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00018/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por IRMA IZAGUIRRE MALDONADO a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Poblado Santa Fé de los Ébanos de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 2,326.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE con Juventino Balderas 61.80 m2; AL SUR con Pedro Izaguirre 25.10 m2; AL ESTE con camino a Xicoténcatl 47.80 m2; AL OESTE con Río Guayalejo 34.10 y 27.10 m, inscrito en el departamento de catastro con el número 39-01-03-024-064; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1939.- Abril 12, 21 y Mayo 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 124/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS ARCA S.A. DE C.V., en contra de ROEL FLORES RAMÍREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Un inmueble urbano, terreno y construcción, identificada como casa habitación, ubicada en calle Viña del Mar, número 1760 del Fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad, con una superficie de 256.00 m2 de terreno más su construcción, edificada sobre el lote 6, de la manzana 5, mismo que cuenta con las siguientes delimitaciones: AL NORTE en 10.00 m., con calle Viña del Mar, AL SUR en 10.00 m., con lote 19, AL ORIENTE en 25.60 m., con lote 7 y AL PONIENTE en 25.60 m., con lote 5.- Dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 62658, Legajo 1250 del municipio de Reynosa Tamaulipas de fecha 05/11/1992.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,761,000.00 (UN

MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2122.- Abril 26, 28 y Mayo 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. VIRGINIA GARZA LARRASQUITU.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1751/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal el C. LIC. WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ, y toda vez que su que el demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VIRGINIA GARZA LARRASQUITU por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2240.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN ARTURO ESQUIVEL VILLEGAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. MARLENE PRIETO VÉLEZ, en contra de JUAN ARTURO ESQUIVEL VILLEGAS, bajo el Expediente Número 9/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado, toda vez que la parte

promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (13) días de abril del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2241.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JOSÉ LORRETO LEYVA MÍRELES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de junio de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 00960/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ LORRETO LEYVA MÍRELES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de abril de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2242.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ ÁNGEL JUÁREZ RIVAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 0029/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ ÁNGEL JUÁREZ RIVAS por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor

circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2243.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. VIANEY ARTECHE CARRILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de abril del dos mil diez, radicó el Expediente Número 0819/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VIANEY ARTECHE CARRILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2244.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Rio Bravo, Tam.**

C. DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
TAMBIÉN CONOCIDO COMO BANRURAL, S.N.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Saldaña Castillo, quien autoriza y da fe, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 111/2011, relativo al Juicio

Especial Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por ARTURO MUÑIZ GARZA en contra de BANRURAL, S.N.C.

A.- La Cancelación por Prescripción de la Hipoteca de fecha 20 de septiembre de 1999, por la cantidad de \$78,000.00 M.N.(SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a favor de BANRURAL, S.N.C. que se impuso sobre el inmueble propiedad de ARTURO MUÑIZ GARZA, identificado como Finca Número 112243 del municipio de Reynosa Tamaulipas, y cuyos datos de Inscripción de la hipoteca ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, lo son: en la Sección II, Número 46281, Legajo 926, de fecha 20 de septiembre de 1999, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

B.- Como consecuencia de la procedencia de la prestación que antecede se libre oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Oficina Reynosa, con domicilio oficial en Reynosa, Tamaulipas, a fin de que se sirva hacer las anotaciones de la cancelación de la hipoteca en el inmueble propiedad del C. ARTURO MUÑIZ GARZA, identificado como Finca Número 112243, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

C. En caso de oposición del demandado, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2245.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BENJAMÍN DE CASTRO CASTRO.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01433/2010, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por EVA PATRICIA RESEDIZ RIVERA, en contra de BENJAMÍN DE CASTRO CASTRO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a diecisiete de noviembre del año dos mil diez con la promoción inicial y anexos.- Téngase por presentada a la ciudadana EVA PATRICIA RESEDIZ RIVERA, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de BENJAMÍN DE CASTRO CASTRO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 01433/2010; y previo a dictar auto de mandamiento en forma,

por cuanto hace al primero de los demandados, gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral Estatal, para que si no existe inconveniente legal alguno, se sirva proporcionar si en el Registro Electoral, se encuentra registrado el domicilio del demandado BENJAMÍN DE CASTRO CASTRO, y siendo cierto, informe a este Juzgado el domicilio con el cual se encuentra registrado; Por otra parte, se le dice que por cuanto hace al segundo demandado, precise el domicilio donde deberá ser emplazado el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, toda vez que el mismo, tiene su domicilio en Tampico, Tamaulipas, asimismo, se le previene para que exhiba copia de su demanda y anexos, toda vez que la demanda esta entablada en contra de dos demandados y solo se exhibió un traslado, prevención que deberá de cumplir dentro del término de tres días, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por desestimada su demanda.- Notifíquese.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 22, 61, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los días (23) veintitrés del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la Ciudadana EVA PATRICIA RESEDIZ RIVERA, exhibiendo dos traslados de la promoción inicial y señalando el domicilio correcto del demandado DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, que es el ubicado en Agua Dulce entre calles Ébano y Zacamixtle de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a cinco de enero del año dos mil once.- A sus antecedente el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. EVA PATRICIA RESEDIZ RIVERA, como lo solicita, y visto el informe rendido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral Estatal, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado BENJAMÍN DE CASTRO CASTRO, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la zona conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez, por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha diecisiete y veintitrés de noviembre del año dos mil diez.-Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracción VI, del Código de procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que

autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a diez de enero del año dos mil once (2011).- VISTO el expediente de nueva cuenta numero 01433/2010, así como el escrito presentado con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, y en complementación al auto de fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado, se provee, con las copias simples de la demanda exhibidas, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, emplácese a los demandados, en los domicilios señalados, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días, para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, Se previene a los demandados para que exhiban copia simple de su contestación y de los documentos que anexen para la vista que se le dará a la contraria.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el despacho ubicado en calle Brasil número 105 Oriente, Interior, entre Álvaro Obregón y 13 de enero de la colonia Benito Juárez, en ciudad Madero, Tamaulipas, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que refiere en su escrito, y como asesor legal al Licenciado Abelardo Del Ángel Burgos.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 8°, 52, 66, 247, 248, 462, 463, 466 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Notifíquese.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2246.- Mayo 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PÉREZ MUÑOZ, denunciado por la C. WALKIRIA MARGARITA VELA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2251.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (29) veintinueve de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 393/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINA CUEVAS VÁZQUEZ Y RAYMUNDO YÁÑEZ MALDONADO, denunciado por PAULA YÁÑEZ CUEVAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2252.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00359/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER AZUARA PONCE, Y ALFONSO AGUILAR BRAVO, denunciado por la C. MARÍA CECILIA AGUILAR AZUARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de abril del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2253.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (30) treinta de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 397/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GARCÍA CANTÚ, denunciado por YAZMIN AURELIA ESTRADA MIRELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2254.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00453/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ESPERANZA MÍRELES RAMÍREZ, denunciado por HILARIO RODRÍGUEZ REYES, SUSANA GUADALUPE, GERARDO Y HORACIO DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MÍRELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2255.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 452/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO NAVARRO TORRES, denunciado por RAQUEL RIVERA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2256.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por

auto de fecha 4 de marzo del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00254/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL CEDILLO GARCÍA quien falleció el 11 de enero del 2011 dos mil once, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por EDUARDO VALLEJO CEDILLO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de marzo de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2257.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00389/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTASIA ZAVALA MONTIEL, JOSÉ GUADALUPE PEÑA ZAVALA, denunciado por ERNESTO RODRÍGUEZ CARRIZALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2258.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 191/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA TRÁNSITO GONZÁLEZ JUÁREZ VIUDA DE SÁNCHEZ, PROMOVIDO POR JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 06 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2259.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 236/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes DELIA OLIVA MENDOZA, promovido por la C. SORAIDA NEREYDA COSS OLIVA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 08 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2260.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 157/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO DE SANTIAGO GUTIÉRREZ, promovido por AGUSTINA FRAUSTO GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren pasen a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 01 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2261.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01214/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA PÉREZ LUGO, denunciado por CARLOTA RAMÍREZ PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2262.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de abril de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 513/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CARDIEL MUÑOZ, denunciado por MAGDALENA SALDIERNA TORRES VIUDA DE CARDIEL.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2263.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de abril de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 112/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MA. GUADALUPE ANZALDUA MARTÍNEZ, denunciado por MIGUEL ÁNGEL GARZA SERNA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2264.- Mayo 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00596/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MARCO ANTONIO ALARDIN RODRÍGUEZ, denunciado por la C. SUSANA ALARDIN RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamps., a 11 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2265.- Mayo 4.-1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de enero del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 16/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARGARITO SALAS RAMÍREZ, promovido por MARÍA ESCOBEDO ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2266.- Mayo 4.-1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de marzo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 369/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO NERI LIZCANO, promovido por MARÍA ANA NERI LIZCANO, JESÚS MACLOVIO NERI LIZCANO, MARÍA DEL REFUGIO NERI LIZCANO, JUAN NERI LIZCANO y FRANCISCO NERI LIZCANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2267.- Mayo 4.-1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 04 de abril de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha Veinticuatro de Enero del dos mil once, ordeno la radicación del Expediente Número 0017/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CARLOS GUERRERO GAMBOA, quien tuvo su último domicilio ubicado

en calle 21 de Marzo entre Juárez e Hidalgo, zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2268.- Mayo 4.-1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de abril del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 570/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GONZÁLEZ RUELAS, promovido por la C. LETICIA ZAMBRANO BARRERA VIUDA DE GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2269.- Mayo 4.-1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 928/2003, deducido del Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra ALICIA CAMPOS ALMODÓVAR, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la segunda almoneda, consistente en:

Inmueble ubicado en calle Sierra Morena número 119 manzana 22 E lote 41 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 168.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.66 metros con calle Sierra Morena; AL SUR 8.17 metros con lote 10; AL ORIENTE 20.00 metros con lote 40; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 42, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado como Finca Número 94244 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día

DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra

las dos terceras partes de los avalúos practicados, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la segunda almoneda, el cual asciende a la cantidad de \$ 665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2270.- Mayo 4 y 10.-1v2.

E D I C T O

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordeno dentro del Expediente 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P. en contra de los C.C. MICHELL BEATRIZ CEBALLOS HERNÁNDEZ, JOSÉ EDGAR GUZMÁN LUIS, LUIS GREGORIO BECERRA TURRUBIATES Y NOELIA CEBALLOS HERNÁNDEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado que se identifica como: Finca Número 13909 del municipio de Altamira, inmueble urbano lote 14, manzana 45, zona 2, denominación Núcleo Agrario Miramar, superficie 164.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 15.9500 metros con lote 11, AL SURESTE 10.1000 METROS con calle Gustavo A. Madero, AL SUROESTE 16.1000 metros con lote 15, AL NOROESTE 10.5000 metros con calle Gustavo Díaz Ordaz, con clave catastral 04-06-01-059-014, derechos que ampara 100% de propiedad., a nombre del C. LUIS GREGORIO BECERRA TURRUBIATES.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del código de comercio es decir por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados del Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- se precisa la postura base del remate en \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA (17) DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este distrito judicial a disposición del juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

2271.- Mayo 4, 10 y 12.-1v2.

E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de marzo del año dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 532/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UVALDO RAMOS DELGADO y continuado por ELSA OLIVIA HERNÁNDEZ PALAU, en contra de ELEAZAR NAVARRO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble: Consistente en: A).- bien inmueble ubicado en calle Albireo número 3645, colonia Sagitario de esta ciudad, con una superficie de 144.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 8.00 metros con lote 13; AL SUR con 8.00 metros con calle Albireo; AL ESTE en 18.00 metros con lote 15; AL OESTE en 18.00 metros con lote numero 17, la cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 49082, Legajo 982, municipio de Victoria, Tam., del 12 de septiembre de 1989, Finca 26994, el cual tiene un valor comercial de \$300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de abril de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2272.- Mayo 4, 10 y 12.-1v2.